

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 18 de noviembre de 1886.

NUMERO 120.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL. — CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1886.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Jueves 18.—La dedicación de la Basílica de San Pedro y san Pablo, apóstoles en Roma. — San Román, mr.; san Máximo, ob.; san Odón de Cluny.

Cuarto menguante á las 4 y 4 m. de la tarde.—De hoy al 24 habrá lluvias y truenos.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdos.

Cartera de Gracia.

Resoluciones.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 6.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Considerando:

Que son notorios los perjuicios que se siguen al comercio por la interrupción del transporte de las mercaderías existentes en el puerto de Limón, motivada por los graves accidentes que la presente estación lluviosa ha causado en el camino al Atlántico:

Que el reembarque de las mercaderías acumuladas en el Limón para ser introducidas por la vía de Puntarenas, ó el simple cambio de itinerario por el istmo de Panamá con el mismo objeto, dará origen á gastos extraordinarios de consideración, no previstos por los introductores; y

Que, por lo dicho, procede la necesidad de aliviar la situación del comercio y del consumidor y al mismo tiempo la de procurar que la

renta de aduanas no experimente notable quebranto,

DECRETA:

Art. 1º—Disminúyense en un diez por ciento (10 0/0) los derechos de importación que debieran satisfacerse por las mercaderías destinadas al comercio de esta República que se reembarquen en el puerto de Limón ó cambien de itinerario por la vía de Colón para ser introducidas por el puerto de Puntarenas.

Art. 2º—Las facturas correspondientes á tales mercaderías que, conforme al capítulo 6º, título 1º, libro 1º del Código Fiscal, hayan certificado y enviado á su destino los empleados consulares á que se refiere el artículo 39 del citado Código, surtirán todos los efectos legales en caso de que por reembarque de las mercaderías ó cambio de vía por Colón, se introduzcan á la República por el puerto de Puntarenas.

Art. 3º—En el caso de reembarque total de las mercaderías expresadas en la factura de que habla el artículo anterior, el Administrador de la Aduana de Limón pondrá constancia de dicho reembarque, al pie de la misma factura, y enviará ésta al Administrador de la Aduana de Puntarenas. Cuando el reembarque ó el envío por Colón fuese parcial, se tendrá la constancia respectiva como complemento de la factura general.

Art. 4º—Los comerciantes que se acojan á la presente ley para trasladar sus mercaderías al puerto de Puntarenas, quedan exentos de pagar derecho alguno de reembarque.

Art. 5º—Los efectos de esta disposición terminarán cuando se avise oficialmente que la vía al Atlántico está expedita.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y siete días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

AND. SÁENZ,
Presidente.

M. GUEVARA,
Secretario.

Palacio Presidencial. San José, noviembre diez y siete de mil ochocientos ochenta y seis.

Ejecútese.

A. DE JESÚS SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,
MANL. ARAGÓN.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 29.

Palacio Nacional.

San José, 17 de noviembre de 1886.

Conviniendo á los intereses de la República acreditar una Legación ante el Gobierno de Guatemala, el Primer Designado en ejercicio de la Presidencia, de conformidad con el parecer del Consejo de Gobierno, expresado en acta de esta fecha,

ACUERDA:

Nombrar para Representante en dicha República al señor Licenciado don Ascensión Esquivel, con carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.—Comuníquese.

Rubricado por el Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República.
RODRÍGUEZ.

Nº 30.

Palacio Nacional.

San José, 17 de noviembre de 1886.

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia

ACUERDA:

Nombrar para Secretario de la Legación acreditada en Guatemala, según disposición de esta fecha, al señor Licenciado don Cleto González Víquez, y para Agregado de la misma, al señor don Federico Witting.—Comuníquese.

Rubricado por el Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República.
RODRÍGUEZ.

Cartera de Gracia.

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, 17 de noviembre de 1886.

Tomada en consideración la solicitud del reo Vicente Zumbado, para que se le rebaje parte de la pena de presidio que le fué impuesta por el crimen de homicidio; por cuanto resulta de los informes respectivos que el peticionario es acreedor á la gracia que solicita, pues ha llenado los requisitos que exige el artículo 111 del Código Penal; por tanto: de acuerdo con el dictamen de la Corte Suprema de

Justicia y artículo citado, el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Rebajar la quinta parte de la pena relacionada.—Comuníquese.

Rubricado por el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.
RODRÍGUEZ.

Nº 56.

Palacio Nacional.

San José, 17 de noviembre de 1886.

Visto el memorial presentado por el señor Francisco Solera y Cabezas, en que pide indulto de la pena que le fué impuesta por el delito de introducción fraudulenta de dinamita; en atención á que el reo no aduce ninguna razón legal en apoyo de su solicitud; de conformidad con el informe de la Corte Suprema de Justicia y con lo dispuesto por el artículo 106 del Código Penal, el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Denegar la gracia solicitada.—Publíquese.

Rubricado por el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.
RODRÍGUEZ.

Nº 57.

Palacio Nacional.

San José, 17 de noviembre de 1886.

En el escrito presentado por el señor Anastasio Vargas para que se le commute por confinamiento la pena á que ha sido condenado por el delito de depósito de aguardiente clandestino; considerando que la petición aludida es extemporánea, por cuanto no se ha ejecutoriado aún la sentencia que lo condena; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia, el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

No há lugar, por ahora, á la gracia de que se ha hecho mérito.—Publíquese.

Rubricado por el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

RODRÍGUEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 255.

Palacio Presidencial.

San José, 17 de noviembre de 1886.

Por razón de economía y no siendo indispensables por ahora los servicios del auxiliar del encargado de la Fábrica de cápsulas, el Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Suprimir el expresado destino.—
Comuníquese.

Publicado por el Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República.

El Subsecretario encargado del despacho,
PEDRO PÉREZ Z.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala Segunda.

Lunes 15.

1.—Se pidió informe á la Secretaria en escrito presentado por el señor Magistrado Fiscal, en que acusa rebeldía á los señores Manuel y Jesús Arias, en ejecución que el Fisco les ha establecido por pesos.

2.—Igual proveído recayó en escrito presentado por el mismo funcionario, en que acusa rebeldía á los señores José de Jesús Coto y Tomás Segura, en ejecución que les ha establecido el Fisco por pesos.

3.—En la causa seguida contra Francisco Flórez, por lesión, se confirmó el auto de primera instancia, que declara sin lugar una excepción sobre incompetencia de jurisdicción, opuesta por el defensor del procesado.

4.—Se proveyó autos en la sumaria instruida contra César Argüello y otros jovencitos, por hurto.

Martes 16.

1.—Se introdujeron á la oficina las diligencias en que el señor Fidel Elizondo hace oposición á un denuncia de terreno baldío, solicitado por los señores Rafael Rodríguez y Jerónimo Sánchez.

2.—Se declaró rebeldes á los señores Manuel y Jesús Arias, en el juicio á que se refiere el número 1 de la minuta anterior, y se señaló para la vista las doce del día veinticuatro del corriente mes.

3.—Se declaró rebeldes á los señores José de Jesús Coto y Tomás Segura, en el juicio á que se refiere el número 2 de la minuta anterior, y se señaló para la vista las doce del día veinticinco del mes en curso.

4.—En el concurso de don José Vicente Vargas, por haberse presentado ya el apelado don Gaspar Venegas, se declaró sin efecto la providencia anterior, que disponía devolver el expediente á primera instancia para hacer una notificación, y se señaló para la vista las doce del día veintitrés del mes en curso.

5.—En las diligencias sobre denuncia de terreno baldío hecho por los señores José María Valverde y Agustín Solano, en que se oponen el señor Dolores

Gutiérrez y treinta y dos más; á solicitud de parte se señaló nuevamente la una de la tarde del día diez y ocho del corriente mes, para que los peritos cumplan con su encargo.

6.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en las sumarias siguientes:

1ª.—Contra Jorge Dávila Cruz, por tentativa de violación.

2ª.—Contra Juan Teodoro Gómez, por los delitos de violación en las jóvenes B. de Jesús Porras y Ana Joaquina Alvarado.

3ª.—Contra Vicente Brenes del Paraíso, por lesiones; y

4ª.—Contra Félix Muñoz, por amenazas de homicidio.

San José, noviembre 16 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Leovigildo Castro Soto, mayor de cuarenta y cinco años de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Alajuela, en su carácter de Agente Fiscal de aquella provincia, denunciando tres lotes de terreno baldío que el Gobierno Nacional donó al Municipio de la misma, situados entre los ríos "Reventazón y Destierro", en la 2ª división atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, cantón único territorial y único escolar de dicha comarca; y son los siguientes:—Lote número 48 de primer orden.—Superficie, 296 manzanas 6,957 varas cuadradas, equivalente á 207 hectáreas, 35 áreas, 94 centiáreas y 37 decímetros cuadrados; sus linderos son: al Norte, línea férrea á cien pies ingleses de distancia; al Sur, calle y lotes de 2º orden; al Este, calle y lote número 50 de 1er. orden; y al Oeste, calle y lote número 46, de 1er. orden. Lote número 48 de 2º orden.—Superficie, 316 manzanas 3,200 varas cuadradas, igual á 321 hectáreas, 7 áreas, 47 centiáreas y 82 decímetros cuadrados, y tiene por linderos: al Norte, calle de por medio, con el lote número 48 de 1er. orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número 48 de 3er. orden; al Este, calle de por medio, lote número 50 de 2º orden; y al Oeste, calle de por medio, lote número 46 de 2º orden.—Lote número 48 de 3er. orden. Superficie, 288 manzanas, ó sean 201 hectáreas, 28 áreas, 20 centiáreas y 48 decímetros cuadrados.—Linderos: al Norte, calle de por medio, con el lote número 48 de 2º orden; al Sur, calle de por medio, tierras de la Municipalidad de Cartago; al Este, calle de por medio, lote número 50 de 3er. orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 46 de 3er. orden.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día tres de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día miércoles veinticuatro del corriente, se venderá en el mejor postor una vaca negra, perteneciente al señor Toribio Montero (a) chino, valorada en treinta pesos, para pagar cantidad de

pesos que debe á Francisco Araya.— Quien quiera hacer postura que comparezca y se le admitirá la que haga.

Alcaldía única de la villa del Paraíso, 12 de noviembre de 1886.

ANTONIO N. GARCÍA.

Gregorio Sáenz.—Agustín Meza.

3—2

A las doce del día veinticuatro del mes en curso, se rematará en la puerta de esta oficina y al mejor postor, una casa en construcción, ó sea los materiales de ella, sin el solar en que está ubicada, lindante éste: Norte, solar y casa de Juan Zeledón; Sur, cafetal de Patricio Zumbado; Este, terreno de Ricardo Alpizar; y Oeste, calle en medio, cafetal de Evaristo Montero. La casa consta de sala y cocina, madera redonda y cubierta de tejas. Mide seis metros y sesenta y un milímetros de frente, por diez metros y treinta y dos milímetros de fondo. Está situada en el distrito segundo de este cantón, y valorada en cien cincuenta pesos. Perteneció al señor Sotero Zumbado, y se vende á virtud de ejecución que en cobro de pesos le sigue don León Moya. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo constitucional.—San José, noviembre 12 de 1886.

DEMETRIO SANABRIA.

G. Flórez.—Ramón Cordero.

3 v. 2.

A las doce del día martes veintitrés del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Terreno sembrado de café, sito en el barrio de Guadalupe, distrito sexto de este cantón, constante como de tres cuartos de manzana, ó sean cincuenta y dos áreas cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Florencio Vargas, en una parte, y en otra camino real en medio de la montaña; Sur, propiedad de Salvador Méndez; Este, propiedad de José Mora; y Oeste, ídem de Simón Mora, adquirido por herencia del señor Félix Alvarado; no tiene más gravamen que una hipoteca á favor del Banco de la Unión, y está valorado en doscientos pesos. Perteneció á la señora Mercedes Alvarado y Sequeira, y se vende á solicitud del expreso Banco, para el pago de cantidad de pesos que le adeuda. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º constitucional.—San José, noviembre 10 de 1886.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto Brenes V.—Ramón Cordero.

3 v.—3.

FRANCISCO PACHECO, Alcalde 2º de esta ciudad.

Hago saber: que don Celso Robles, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, se ha presentado por escrito, acompañando documento, contra el Reverendo Padre don Luis España, reclamándole el pago de la suma de setenta y un pesos cincuenta centavos por valor de mercaderías, á cuyo escrito proveí:—"Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, á las dos y cuarto de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Por el mérito de la información anterior, oído el señor Agente Fiscal de la provincia, y con presencia del artículo 145, Código de Procedimientos, cítese y emplácese al Reverendo Padre don Luis España por edictos que se fijarán en los lugares públicos de esta ciudad, publicándose uno por el Diario Oficial con las inserciones correspondientes. Franco. Pacheco.—Pantn. Pereira.—F. Meneses.—Este auto se hizo saber al actor, y como el demandado no ha podido ser habido y no tiene casa, se le cita y emplaza por medio de este público edicto, para que comparezca en el término de quince días á esta Alcaldía, por sí ó por apoderado á contestar la demanda y á estar á derecho, bajo la pena de la ley.

Dado en la ciudad de Cartago, á las tres de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

FRANCO. PACHECO.

F. Meneses.—Pantn. Pereira.

A las doce del día tres del entrante diciembre se venderá por esta Alcaldía en el mejor postor la finca que se describe así: terreno constante como de seiscientos setentidós varas cuadradas, ó sea como de cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, sito en el barrio de la Soledad, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de don Víctor Gócher; Sur, calle en medio, terreno de Federico Tinoco; Este y Oeste, propiedad de don Víctor Gócher; adquirida por compra á Manuela Chaves Guzmán, á favor de quien está hipotecada por doscientos tres pesos, parte del precio, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y tres, folio doscientos cincuenta y tres, bajo el número diez y seis mil ochocientos treinta y cinco, Oriental, asiento tres.—En esta finca hay ubicada una casa que mide ocho varas, ó sean seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por nueve varas ó sean siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de fondo, poco más ó menos, construida por el ejecutado, cuya casa no está inscrita. Valorada dicha finca, inclusive la casa, en doscientos pesos. Estos bienes pertenecen al señor Adriano Solís Mora, y se venden á virtud de ejecución que le sigue la señora Clotilde Chermeser Chaves, como heredera de la citada Manuela Chaves. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional.—San José, noviembre 16 de 1886.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Manuel González.

3 v. 1.

A las doce del día veinticuatro de los corrientes, remataré en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía el inmueble siguiente: Casa de habitación con sus dependencias, con el solar en que está ubicada, sito en el barrio de San Francisco, distrito 6º cantón primero de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de Manuel Ferreto; Sur, ídem de Aurora Brenes, hoy de José García; Este, ídem del mismo señor Ferreto, hoy de Francisco Blanco, calle pública en medio; la casa es de adobes, madera labrada, cubierta de teja y mide once varas, ó sean nueve metros y ciento noventa y seis milímetros de frente, por cuatro varas, ó sean tres metros y trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, el solar es plano, inculto é irregular y mide tres mil varas cuadradas, ó sean veinte áreas, noventa y seis centiáreas, sesenta y ocho decímetros cuadrados y ochenta centímetros cuadrados. Perteneció á la testamentaria de Ramón Jiménez y María Carvajal, y se vende á solicitud de partes para el pago de costas. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía 3ª Heredia, noviembre 17 de 1886.

JOSÉ MA MORALES S.

J. Lzo. Muñiz.—Joaquín Sáenz E.
3 v.—1

A las doce del día dos del entrante mes de diciembre, se han de vender al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: Una parte proporcional á la suma de sesenta pesos setenta y ocho centavos, en una casa y terreno valorados en ciento cincuenta pesos, cuya finca se describe así:—Una casa de habitación de doce varas de frente por doce de fondo, equivalentes á cien metros, sesenta y cuatro decímetros, diez centímetros, y veinticuatro milímetros cuadrados, montada en horcones, forrada de tabla y cubierta con teja del país, edificada en un terreno como de media manzana, equivalente á treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie plana, dedicado á la agricultura, situado en Turrúcares, barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia de Alajuela; lindante: al Norte y Oeste, con terreno de la testamentaria de Escolástico López y Felipa Rojas; Sur, calle pública en medio, con ídem de Gabriel Calvo; Este, con ídem de Gregorio López; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 160, folio 143, finca número 10.460, "Occidental", asiento número 1.—Un terreno como de cuatro manzanas, dedicado á la agricultura, de superficie plana, situado en el mismo punto, equivalentes á dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, en el distrito y cantón expre-

sados; lindante: al Norte y Oeste, terreno de la misma testamentaria; al Este, con ídem de Gregorio López; y al Sur, con ídem de la misma testamentaria, é ídem de Andrea Vargas.—Valorado en cuatrocientos pesos: está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 160, folio 145, finca número 10.461, "Occidental", asiento número 1.—Otro terreno como de dos y un cuarto manzanas, equivalentes á una hectárea, cincuenta y siete áreas, veinticinco centiáreas, y diez y seis decímetros cuadrados, de superficie plana, de potrero y parte de caña de azúcar, situado en San Antonio; distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: al Norte, propiedad de Manuela Murillo; Sur, calle en medio, ídem de Rafael López, y de la testamentaria de Pedro Guzmán; Este, ídem de Juana Rojas; y Oeste, ídem de José Rojas.—Valorado en quinientos pesos: está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 160, folio 157, finca número 10.467, "Occidental", inscripción número 1.—Y otro terreno como de tres manzanas, equivalentes á dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, dedicado á la agricultura, de superficie plana y quebrada, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que las fincas anteriores; lindante: al Norte y Este, con terreno de la indicada testamentaria; Sur, con ídem de Juan Rojas y Rafael López; y al Oeste, calle particular perteneciente á la tantas veces dicha testamentaria en medio, propiedad de Rafael López.—Valorado en cien pesos, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 160, folio 153, finca número 10.465, "Occidental", asiento número 1.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria susodicha de Felipa Rojas y Escolástico López, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad para pagar deudas y costas de la misma.

Quien quiera hacer postura ocurra, y se le admitirá siendo arreglada.
Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela.—
Noviembre 9 de 1886.

JOSÉ M. ACOSTA.
Eduardo Martín A.,
Srío.

3 v 2

A las doce del sábado cuatro de diciembre próximo se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, los bienes siguientes: Un terreno situado en jurisdicción de San Mateo, cantón 4º de la provincia de Alajuela, constante como de doce manzanas, equivalentes á ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros, lindante: Norte, el río de Machuca y dos manzanas, ó sea una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, al otro lado, pertenecientes á la testamentaria de don Policarpo Fernández Hidalgo; Sur, terreno de los herederos de Luz Vargas; Este, terrenos de Gordiano Hernández; y Oeste, terrenos de Ramón Aguilar y Rafaela Vargas. No tiene gravámenes. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 149, folio 485, bajo el número 9,781, asiento número 1; valorado en \$ 136-00; y fué habido por compra á Mercedes López. Un derecho equivalente á la cantidad de \$ 200-92½ centavos, en la finca siguiente: terreno situado en el barrio de San José de la ciudad de Alajuela, distrito y cantón 1º de aquella provincia, lindante: Norte, río de Itiquis en medio, propiedad de Juan Jiménez; Sur, calle en medio, ídem de José María Morales; Este, calle pública en medio, ídem de Rafael Barroeta; y Oeste, ídem de José Núñez, calle pública en medio, con una casa de habitación, de horcones, montada en basas de piedra, forrada de madera y cubierta de teja, con siete departamentos y una maquinaria movida por agua para beneficiar arroz y café. Medida superficial: del terreno, un cuarto de manzana, equivalente á diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; y la casa y maquinaria, de veintitrés varas de frente por quince de fondo, ó sean trescientas cuarenta y cinco varas cuadradas, equivalentes á dos áreas, cuarenta y una centiáreas, once decímetros, noventa y un centímetros y veinte milímetros cuadrados. No tiene gravámenes. Inscrito el terreno, en el tomo

112, folio 243, bajo el número 7,387, asiento número 2; habida por compra á Braulio Arroyo Araya; y la casa y maquinaria, en el mismo tomo, folio y número de la finca antes citada, asiento número 3; construida por el causante á sus expensas; vale el terreno \$ 50-00, la casa \$ 500-00 y la maquinaria \$ 400-00; ascendiendo todo á la suma de \$ 950-00. En esta finca son coadjudicatarios, doña Ana Fernández Hidalgo de Borbón, por \$ 64-62 y tres cuartos centavos; doña Magdalena Giralt de Fernández, por \$ 67-37 y tres cuartos centavos y don Manuel de Jesús Soto y Saborío, por \$ 74-37 y tres cuartos centavos.—Un clasificador de café, valuado en \$ 15-00. Un aventador de café, en \$ 10-00. Una faja de cuero para mover el aventador, en \$ 4-25. Estos bienes pertenecen á la testamentaria antes expresada, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud del albacea, para pagar mandas y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.
Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, noviembre 12 de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Secretario.

3 v. 2

A las doce del día trece de diciembre próximo se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente:—Terreno situado en el barrio de San Isidro, barrio de Concepción, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de José María Mejías y María Méndez; Sur, ídem de Casimiro Villalobos; Este, río Itiquis en medio, ídem de Simón Molina; y Oeste, ídem de María Méndez, Ramón Isidro Cabezas, José María Mejías, Melchor Carvallo y Juan María Vega, calle pública en medio. Medida superficial, veintiocho y media manzanas poco más ó menos, ó sean diez y nueve hectáreas, noventa y una áreas, ochenta y cinco centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 152, tomo 151, finca número 9,906, "Occidental", inscripción número 4; y en el de las Hipotecas por orden de fechas, tomo noveno, folio 60, inscripción número 7,303. En dicho terreno, según su inscripción, había una casa, un molino de moler caña, una máquina de aserrar maderas, toda de hierro, con dos sierras circulares para cortar leñas, reglas &c., y una máquina de vapor de cilindro; y se hace constar que estos objetos han desaparecido, según resulta de autos, quedando por consiguiente excluidos de la venta. Pertenecen á don Manuel Vicente Zeledón y Porras por compra que hizo á la señora Concepción Murillo y Martorel y se vende en virtud de ejecución segunda contra él, por pesos que adeuda al ex-Banco de Emisión, ó sea hoy al Tesoro Nacional; sirve de base para la venta la cantidad debida que es de tres mil pesos; de esta suma se rebaja un veinticinco por ciento, quedando en la de dos mil doscientos cincuenta pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—
San José, noviembre 12 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

3. v. 3.

Cito y emplazo con el término de nueve días á todos los que tengan derechos que deducir en los inventarios de Tomás Vega, que fué vecino de aquí, y á los cuales he dado principio. Alajuela, 16 de noviembre de 1886.

El juez árbitro,
FRANCISCO ELIZONDO.
José Rafael Ugaldé, Francisco Paniagua.

La mortuoria de la señora Rita Carvajal de Guerrero, que fué mayor de cincuenta años, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, ha sido promovida en este Juzgado: en consecuencia, cito á todos los que tengan derechos que deducir en esa mortuoria, á que lo verifiquen dentro del término de nueve días.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, 16 de noviembre de 1886.

INOCENTE MORENO.

Franco, Solano M. Antonio Segura.

Con nueve días cito y emplazo á todos los que se crean con derecho por algún título á la mortuoria de Josefa Castillo y Venegas, á la que he dado principio, para que en el término expresado se presenten en este Juzgado á legalizarlo.

Juzgado 3º constitucional.—Cartago, noviembre 16 de 1886.

VÍCTOR ROBBIO.

Franco, Castillo.—Juan Luna Quirós.

Cito y emplazo con nueve días de término á todas las personas que se crean con derechos á los bienes que á su muerte dejó Saturnino Núñez, para que se presenten en esta oficina á deducirlo; por haber dado principio en esta fecha á su mortuoria.

Alcaldía 3ª constitucional.—Cartago, noviembre 16 de 1886.

VÍCTOR ROBBIO.

Franco, Castillo.—Juan Luna Quirós.

En esta fecha se ha dado principio á los inventarios de los bienes que á su muerte dejó el señor Juan Fallas, sin otro apellido, que fué de este vecindario.—Las personas que se consideren con algún derecho á dichos bienes, que se presenten dentro de nueve días á deducir el que tengan en la mortuoria á que se ha dado principio en este despacho.

Juzgado tercero de Alajuela.—Noviembre 16 de 1886.

SAMUEL CASTRO.

Rafael Cabezas.—Ramón Rodríguez.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

Noviembre 11 de 1886.
AVISO.

Se pone en conocimiento del público en general, que el martes 16 del presente mes estará interrumpida la comunicación hasta para pasar á caballo, por el camino que de esta ciudad conduce á la villa de Grecia, con motivo de una reparación que va á hacerse al puente colocado sobre el río "Prendas".

MAURILIO SOTO.

2. v. 2.

Gobernación de la provincia de Heredia.

Noviembre 17 de 1886.

FIESTAS DE HEREDIA.

Se han señalado los días 17, 18 y 19 del entrante diciembre para la celebración de las fiestas cívicas de esta ciudad.

El Gobernador que suscribe se hace el honor de invitar á las autoridades y demás vecinos de las otras provincias para que con su asistencia contribuyan á darles mayor animación.

JUAN J. FLÓREZ.

3 v.—1.

Agencia 2ª principal de Policía de San José.

Se previene á todos los vecinos de esta capital, que los puntos á

donde deben arrojar las basuras son: los barrancos que están al Norte de la calle del General Fernández y del Teatro; bajo la inteligencia de que los que hagan lo contrario, incurrirán en una multa, según el caso, y debiendo pagar los gastos que la Policía haga en trasladarla.

Noviembre 15 de 1886.

GREGO FUENTES G.

4 v. 2.

Nº 21.

ORDEN DE POLICIA.

A los Jueces de Paz de este cantón.

Aproximándose el tiempo de la composición de caminos, es forzoso que las calles se encuentren limpias; en tal virtud, sin pérdida de tiempo impartiré U. sus órdenes para que todos los propietarios limítrofes á las calles públicas y privadas hasta donde hubieren tranqueras, desyerben las calles y descujan las cercas que les corresponden, de la fecha al 22 del entrante noviembre, bajo la pena de un peso de multa y el costo que la policía haga en el trabajo, el que no lo verifique. En los últimos ocho días del entrante noviembre hará U. pasar registro por todas las calles y ejecutar los trabajos que aun falten, cobrando la multa impuesta y los costos causados: la primera la ingresará á las arcas municipales, y los segundos los repartirá entre los peones que hubieren ejecutado el trabajo.

Del cumplimiento de la presente dará U. cuenta á esta autoridad el 30 del entrante noviembre, bajo su más estrecha responsabilidad.

Comuníquese la presente á todos los Jueces de Paz del cantón y publíquese por el Diario Oficial para conocimiento del público.

Jefatura Política de Grecia.—octubre 26 de 1886.

DOMINGO SUÁREZ.

A - UNC OS.

Fresco aún el dolor que me agobia por la pérdida de mi inolvidable esposa, la muerte me ha arrebatado á mi hija menor, AUREA. Espero de mis amigos y relacionados se sirvan acompañar los restos que saldrán de la casa de mi señor Padre á las 8 de la mañana del día de hoy, con lo que mitigarán en algo mi aflixión por tanta desgracia.

San José, noviembre 18 de 1886.

GUSTAVO HERRERA.

AVISO.

El que suscribe, recomendado para hacer la venta de las mercaderías existentes en la tienda que don Estanislao Martínez tiene en esta ciudad, señalo el día 25 del corriente, á las doce m., para recibir las propuestas en el mismo local de la tienda, en donde se encuentra el inventario á la disposición del que quiera verlo.

San José, noviembre 17.

E. R. SMYTH

PARA RESPONDER

á diversas preguntas que se nos han hecho, ya por comerciantes, ya por hacendados, respecto á medida y precio de café, contestamos:

- 1º Que nuestros recibos serán por DOBLES HECTOLITROS y sus decimales, y por DOBLES DECALITROS.
- 2º Que el precio por doble Hectolitro irá especificado en cada recibo y será pagado sin variación ó alteración.

TOURNÓN & Cº

3-3.

ALHAJAS FINAS

acaban de llegar á la

RELOJERIA ALEMANA

DE

LUIS SIEBE.

Muy variado surtido de

Relojes de oro y de plata, grandes y pequeños.

Leontinas de todas clases.

Collares de oro y de plata.

Pulseras, relicarios etc., etc.

Además **PUROS FINOS.**

6 v.—6.

FABRICA DE CANDELAS.

En la casa número 57 calle de Cuesta de Moras, se compran cajas vacías de velas inglesas de tamaños para 8 y 16 en libra, al precio de 15 centavos cada una con su correspondiente tapa. San José, noviembre 12 de 1886.

FRANCISCO P. FÁBREGA.

20 v 4.

Al comercio.

El que suscribe que acaba de regresar del Salvador, piensa irse para establecer en aquella República. Pero considerando que su escasa inteligencia en su profesión de armero, y sobre todo, en la reforma de básculas al sistema decimal, puede ser útil á muchos comerciantes ó cosecheros y negociantes en café, hace presente á los que quieran reformar sus básculas al dicho sistema, que solo permanecerá en esta Capital el tiempo que tenga básculas que reformar. Aprovechen la oportunidad. Cuesta de Moras, nº 52. Taller de Reforma.

JOAQUÍN MARTÍNEZ.

3 v. 2.

FERROCARRIL DE COSTA RICA.

División Atlántica.

Según los informes últimamente recibidos de la línea, la reparación de los daños se harán y el tráfico para mercaderías será abierto dentro de un mes ó cinco semanas, y el tráfico por carretas hasta Carrillo estará abierto entre diez á doce días.

San José, 15 de noviembre de 1886.

MINOR C. KEITH.

6 v. 3.

EN VENTA.

A cien metros de la plaza principal de Cartago, y por un precio módico se vende una casa cómoda y decorosa capaz de albergar una regular familia. Puede darse al crédito con garantías.—Entenderse con

Fº ULLOA M.

3 v.—3.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo para el domingo 21 de noviembre de 1886.

\$ 3,500 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de \$ 1,000-00	\$ 1,000-00
2 id. de ,, 250-00 cada uno	,,	500-00
2 id. de ,, 200-00 id. id	,,	400-00
5 id. de ,, 100-00 id. id	,,	500-00
6 id. de ,, 50-00 id. id	,,	300-00
40 id. de ,, 20-00 id. id	,,	800-00

Tres mil quinientos pesos..... \$ 3,500-00

La emisión consta de 4.998 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las Agencias.

Junta de Caridad.—San José, 18 de octubre de 1886.

CAMILO MORA A.,
Secretario.

JOSE VILASECA Y DOMENECH

FABRICANTE DE

P A P E L .

Dormitorio de San Francisco, 19 v 21

Pasaje de la Paz, 14.

BARCELONA.

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel para cigarros, de las marcas **Mariposa y Barba-Azul** de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

Nº	Tamaño común cigarrillo legítimo pectoral.....	á Ptas.	11	de 3-3 kilos.
1.	maíz	11	3	..
2.	berros	10	3-20	..
3.	oro-zú	10	3	..
4.	tabaco	9	3	..
5.	entre fino hilo	7-75	2-50	..
6.	medio hilo	7-50	3	..
7.	prolongado blanco	7-50	3-20	..
8.	común	7-25	3	..
9.	paja entre-fino	9	2-50	..
10.	extra superior	7-50	3-30	..
11.	corriente	7	3-30	..
12.	pasta de 3a	4	3-30	..
13.	Papel florete la ministro para oficinas de Gobierno	15	8	..
14.	2ª	13	7-20	..
15.	3ª	11	6	..
16.	4ª	8	5-50	..
17.	Cigarrillo marca especial	8	3	..
18.				

Al pasar toda orden de pedido, bastará hacer constar el número correspondiente á la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, flete y demás que ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y transparente al agua, lo mismo que el de cigarrillos, que con el de hilo florete y sus especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales, para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas, se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya, Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Vitoria, etc., etc.

120 v. 55

Dirección Gral. de Telégrafos.

AVISO.

La comunicación por cable para Panamá y Estados del Sur se restableció hoy.

San José, 14 de noviembre de 1886.

F. ROB. CASTRO.

3 v. 3

ARROZ.

Los que tengan arroz en granza y quieran limpiarlo, pueden dirigirse á la máquina de don G. Ross en el Ballestero, ó al infrascrito,

JUAN I. DE JONGH.

Oficina frente Iglesia Carmen.

6 v. 4.

HARINA DE CALIFORNIA,
de superior calidad
acaban de recibir, y
venden á \$ 10 quintal,

José M. Montecatre y Hº
10 v. 10.

COLEGIO DE CARTAGO.

Los exámenes generales tendrán efecto en el mes de diciembre próximo venidero, desde el miércoles 1º al domingo 19, de las 7 á las 10 a. m., y de las 11 á las 3 p. m.

Se invita á los padres de los alumnos y al público en general á honrar con su presencia dichos actos.

Cartago, noviembre 12 de 1886.

LA DIRECCIÓN.

4-3.

AZUCAR DE FAMILIA

F. T.

NARANJO.

Con esta marca clasifico el azúcar de primera calidad que se produce en mi hacienda del Naranjo, jurisdicción de Cartago. El constante aumento que ha habido en el consumo de este azúcar es la mejor prueba de que merece el nombre que lleva de "Azúcar de Familia", y de que está llamado á reemplazar por completo el que se importa del extranjero, cuyo consumo disminuye notablemente de día en día, tanto por la buena clase del azúcar del país, como también porque el importado no se sabe si es fabricado de caña ó de remolacha, ó si está adulterado con alguna de tantas sustancias nocivas de que con frecuencia se hace uso en otros países.

También se elabora azúcar en pilón, de 1, 1½, 3 y 6 kilogramos de peso.

FEDERICO TINOCO.

San José.

30 v.—27.

Aviso.

Alquilo ó vendo un terreno como de 2 manzanas, situado en la calle de Fernández, Norte, á 250 varas del cuartel de Policía.

LUIS ARROYO.

5 v. 3.